

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez llevo el presente proceso ejecutivo informándole que el 8 de noviembre de 2021, se recibió a través del correo electrónico institucional, memorial de recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 2 de noviembre de 2021, a través del cual se dio por terminado el proceso por desistimiento tácito, no obstante, el recurso es extemporáneo, pues, si bien presentado el día del vencimiento de la ejecutoria, esto es, el 8 del mes y año en cita, el mismo fue recepcionado por fuera del horario laboral, esto es a las 5:03 p.m. Debo indicar que el citado proceso, salió en estado el 3 del mes y año en cita, por lo que su ejecutoria comenzó a correr el 4, 5 y 28 de noviembre de 2021, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., que es el horario laboral dispuesto por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, desde el inicio de la pandemia. Provea.

Santa Marta, noviembre 9 de 2021

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Radicado	2015.00440.00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S., EN LIQUIDACIÓN
Demandado	ENRIQUE ANTONIO RAMIREZ CONDE

Santa Marta, Cuatro (4) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Mediante escrito recibido el 8 de noviembre de 2021, siendo las 5.03 p.m. (archivo 4) la ejecutante interpone recurso de reposición contra el auto de fecha 2 de noviembre de 2021, a través del cual se dio por terminado el proceso por desistimiento tácito.

No obstante, el citado recurso es extemporáneo toda vez que, si bien fue presentado el día del vencimiento de la ejecutoria, esto es, el 8 del mes y año en cita, el mismo fue recepcionado por fuera del horario laboral, esto es a las 5:03 p.m. Por lo anterior habrá de rechazarse.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso de apelación formulado por la parte ejecutante en contra el auto del 2 de noviembre de 2021, de conformidad a lo anotado anteriormente.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

**Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**52b90b175b237f3276760e695dfc3b1623da21a
fd4c3ba4bc2f68c6d36184d65**

Documento generado en 04/03/2022 10:02:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>